RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001994-2026-MDSM/GDUR/G

EXP.:2656551

San Marcos, 16 de octubre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°5968-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 30 de setiembre del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2641909;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución *del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";*

Que, con fecha 28 de octubre de 2024, se suscribe el **CONTRATO N.° 284-2024-MDSM/GM**, derivado de la **A. S.-SM-301-2024-MDSM/CS-2**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SAN MIGUEL**, para la prestación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N.° 2641909**, por el monto contractual de **S/ 79,703.69 (Setenta y nueve mil setecientos tres con 69/100 soles)**, incluido el IGV, con un plazo de prestación de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2024, mediante la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N.° 006758**, la Municipalidad Distrital de San Marcos contrata los servicios del Ing. **Arnold Jeyson Gonzáles Vergaray**, con **CIP N.° 195376**, como evaluador externo del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.° 2641909, por el monto de **S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)**.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001994-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, mediante la **CARTA N.º 004-2024-CONSORCIOSANMIGUEL**, el representante común del **CONSORCIO SAN MIGUEL** remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909, para su evaluación correspondiente.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante el **INFORME N.º 3271-2025-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS**, el subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite para su aprobación el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909.

Que, con fecha 05 de diciembre de 2025, mediante el **INFORME N.º 055-2025/EVAL-EXT/AJGV/SO/MDSM**, el evaluador externo remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos el tercer informe de evaluación del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, mediante el **INFORME N.º 3176-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el informe de consistencia y el **FORMATO N.º 8-A** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909, para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, mediante el **INFORME N.º 1425-2025-MDSM-GM/UF**, se remite el informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el **INFORME N.º 18452-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de disponibilidad presupuestal del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, el gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2025, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1887-2025-MDSM/GDUR/G**, se aprueba, en su artículo primero, el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909, por el monto total de inversión de **S/ 6,716,822.25 (Seis millones setecientos dieciséis mil ochocientos veintidós con 25/100 soles)**, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001994-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 07 de julio de 2026, mediante la **CARTA N.º 005-2026-MDSM-CONSORCIOSANMIGUEL**, el representante común del **CONSORCIO SAN MIGUEL** presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos el informe final de liquidación del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909.

Que, con fecha 10 de julio de 2026, mediante el **INFORME N.º 2917-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Ing. **Andrés Avelino Reyes Santillán**, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita la liquidación del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909, concluyendo que la Subgerencia de Liquidación de Obras, de acuerdo con sus atribuciones, proceda a revisar y aprobar, de ser el caso, la liquidación del contrato presentada por el **CONSORCIO SAN MIGUEL**, en concordancia con las normas vigentes.

Que, con fecha 05 de agosto de 2026, mediante la **CARTA N.º 2357-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Subgerencia de Liquidación de Obras notifica las observaciones a la liquidación del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909.

Que, con fecha 14 de agosto de 2026, mediante la **CARTA N.º 006-2026-MDSM-CONSORCIOSANMIGUEL**, el representante común del **CONSORCIO SAN MIGUEL** presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos la subsanación de observaciones al informe final de liquidación del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909.

Que, con fecha 17 de agosto de 2026, mediante el **INFORME N.º 3393-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Ing. **Andrés Avelino Reyes Santillán**, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita la liquidación del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909, concluyendo que la Subgerencia de Liquidación de Obras, de acuerdo con sus atribuciones, proceda a revisar y aprobar, de ser el caso, la liquidación del contrato presentada por el **CONSORCIO SAN MIGUEL**, en concordancia con las normas vigentes.

Que, con fecha 27 de agosto de 2026, mediante el **INFORME N.º 5135-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Subgerencia de Liquidación de Obras solicita la conciliación financiera contable de los montos pagados por la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909.

Que, con fecha 28 de agosto de 2026, mediante el **INFORME N.º 28133-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conciliación financiera contable del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS V° B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA V° B° SAN MARCOS

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001994-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 15 de setiembre de 2026, mediante el **INFORME N.º 1792-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Subgerencia de la Oficina de Contabilidad remite la conciliación financiera correspondiente a la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2641909, informando que, luego de la verificación y análisis de los registros correspondientes al periodo fiscal **2026** en el Sistema Integrado de Administración Financiera (**SIAF**), se registraron y efectuaron pagos por un monto total de **S/ 79,703.69 (Setenta y nueve mil setecientos tres con 69/100 soles)** a favor del **CONSORCIO SAN MIGUEL**, teniendo como operador tributario a la empresa **CADECORP E.I.R.L.**, quedando dicho monto conciliado con el informe de liquidación, el contrato del proyecto y lo registrado en el referido sistema.

AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2026-6906	S/ 79,703.69	S/ 79,703.69	S/ 0.00

Que, con fecha de recepción 30 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N° 5968-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO,** la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2641909,** este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la tramitación del acto resolutivo correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite IV. de su informe:

IV. MONTO RECONOCIDO POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- De acuerdo al **INFORME N° 1792-2026-MDSM/OGA/SGOC**, comprobantes de pago y reporte SIAF, se ha reconocido el monto total por elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2641909**, por un monto total del **S/ 79,703.69 (Setenta y nueve mil setecientos tres con 69/100 soles)** a favor de la empresa **"CONSORCIO SAN MIGUEL"**.

- De acuerdo a las notas de pago, reporte SIAF y conciliación financiera, se ha aplicado penalidad al único entregable de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2641909**, por la suma de S/ 1,195.56 (Mil ciento noventa y cinco con 56/100 soles).

- El resumen de pagos efectuado por la entidad es de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS

VAL.	MONTOS VALORIZADOS C/IGV	AMORTIZACION ADELANTO C/IGV	MONTOS FACTURADOS C/IGV	OTROS		PRESTACIONES ADICIONALES (C/IGV)
				PENALIDAD	FONDO DE GARANTIA 10%	

Municipalidad Distrital de San Marcos

UNICO ENTREGABLE	79,703.69	0.00	79,703.69	1,195.56	7,970.37	0.00
	79,703.69	0.00	79,703.69	1,195.56	7,970.37	0.00

V. SOBRE LA RETENCIÓN Y/O CARTA FIANZA

✓ Según el **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que:

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

De acuerdo a la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS** del **CONTRATO N° 284-2024-MDSM/GM, derivada de la A. S.-SM-301-2024-MDSM/CS-2,** se ha determinado la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 7,970.37 (Siete mil novecientos setenta con 37/100 soles)**, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

VI. SOBRE LAS PENALIDADES APLICADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA

No se han determinado la aplicación de penalidades en la etapa de liquidación, ya que existe una resolución que aprueba el expediente técnico presentado por el consultor, y se ha realizado el pago por el total del contrato.

VII. VERIFICACIÓN DE MONTOS PAGADOS SEGÚN CONCILIACIÓN FINANCIERA

➢ Mediante el **INFORME N° 1792-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la sub gerencia de la oficina de contabilidad emite la conciliación financiera, indicando que se procedió con la verificación y análisis de los registros correspondientes al periodo fiscal 2025, en el SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), relacionados a la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2641909**, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total del **S/ 79,703.69 (Setenta y nueve mil setecientos tres con 69/100 soles)** a favor de la empresa **"CONSORCIO SAN MIGUEL"**, teniendo como operador tributario a la empresa "CADECORP E.I.R.L.", conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando conciliado con el monto que indica el sistema.

AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2026-6906	S/ 79,703.69	S/ 79,703.69	S/ 0.00

VIII. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

➢ La liquidación del **CONTRATO N° 284-2024-MDSM/GM, derivada de la A. S.-SM-301-2024-MDSM/CS-2,** del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2641909,** con un Costo Total de **S/ 79,703.69 (Setenta y nueve mil setecientos tres con 69/100 soles)** Inc. IGV.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001994-2026-MDSM/GDUR/G

- El saldo a favor de la empresa **"CONSORCIO SAN MIGUEL"**, empresa consultora de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** Inc. IGV.

- Devolución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 7,970.37 (Siete mil novecientos setenta con 37/100 soles),** a la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico

IX. ANÁLISIS

1. Con fecha 19 de diciembre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1887-2025-MDSM/GDUR/G,** se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2641909**.

2. El plazo que tiene el consultor para que presente la liquidación de consultoría para la elaboración del expediente técnico, inicia el 20 de diciembre del 2025 y culmina el 04 de enero del 2026. Al no haberse presentado la liquidación por parte del consultor, correspondía a la Entidad elaborarla y notificar desde el 05 de enero del 2025 al 19 de enero del 2025. Debido a que la Entidad tampoco emitió el informe de liquidación dentro de su plazo, y conforme a lo señalado en la **OPINIÓN Nº 009-2023/DTN**, donde indica que **cuando se hubiese vencido tanto el plazo del contratista como el de la Entidad (cuando le corresponda) para iniciar el procedimiento de liquidación, cualquiera de estas podía dar inicio a dicho procedimiento**.

3. El 07 de julio del 2026, mediante **CARTA Nº 005-2026-MDSM-CONSORCIOSANMIGUEL,** el representante común del CONSORCIO SAN MIGUEL, presenta a la entidad, el informe final de liquidación de consultoría de obra, de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2641909.**

4. El plazo para que la entidad emita su pronunciamiento respecto a la liquidación de consultoría presentada por el consultor, inicia el 08 de julio del 2026 y culmina el 06 de agosto del 2026, la entidad emite las observaciones con fecha 05 de agosto del 2025, cumpliendo con el plazo establecido en el numeral 170.1 del Art. 170 del R.L.C.E. Ley Nº 30225.

5. Revisada la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de consultoría del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2641909**, presentada por el consultor, se concluye que se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

X. CONCLUSIONES

1. La liquidación del **CONTRATO N° 284-2024-MDSM/GM, derivada de la A. S.-SM-301-2024-MDSM/CS-2**, del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2641909**, de acuerdo al INFORME N° 1792-2026-MDSM/OGA/SGOC, tiene un Costo Total de **S/ 79,703.69 (Setenta y nueve mil setecientos tres con 69/100 soles)** Inc. IGV.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS V° B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA V° B° SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001994-2026-MDSM/GDUR/G

2. El saldo a favor de la empresa **"CONSORCIO SAN MIGUEL"**, empresa consultora de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** Inc. IGV.
3. Devolución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 7,970.37 (Siete mil novecientos setenta con 37/100 soles),** a la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico.
4. Precisar que el presente documento se emite en función a los informes: **INFORME N° 2917-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, **INFORME N° 3393-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, **INFORME N° 1792-2026-MDSM/OGA/SGOC**, suscrito por las áreas correspondientes.

XI. RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2641909**, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CONTRATO N° 284-2024-MDSM/GM; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 006758; CARTA N° 004-2024-CONSORCIOSANMIGUEL; INFORME N° 3271-2025-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS; INFORME N° 055-2025/EVAL-EXT/AJGV/SO/MDSM; INFORME N° 3176-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME DE CONSISTENCIA Y FORMATO N° 8-A; INFORME N° 1425-2025-MDSM-GM/UF; INFORME N° 18452-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1887-2025-MDSM/GDUR/G; CARTA N° 005-2026-MDSM-CONSORCIOSANMIGUEL; INFORME N° 2917-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; CARTA N° 2357-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N° 006-2026-MDSM-CONSORCIOSANMIGUEL; INFORME N° 3393-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; INFORME N° 5135-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N° 28133-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 1792-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 5968-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR a Liquidación del **Contrato N° 284-2024-MDSM/GM, derivado de la A.S.-SM-301-2024-MDSM/CS-2**, correspondiente a la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2641909**, estableciéndose como costo total del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico la suma de **S/ 79,703.69 (Setenta y nueve mil setecientos tres con 69/100 soles), incluido IGV**.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el saldo a favor del **CONSORCIO SAN MIGUEL**, consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), incluido IGV**, de acuerdo con la liquidación aprobada mediante la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001994-2026-MDSM/GDUR/G

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración que disponga, a través del área correspondiente, la **DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10 %) EFECTUADA COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a favor del **CONSORCIO SAN MIGUEL**, por la suma de **S/ 7,970.37 (Siete mil novecientos setenta con 37/100 soles)**.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. Nº 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2656551

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS
Vº Bº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
Vº Bº

Municipalidad Distrital de San Marcos